

INFORME RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES Y ESPECIALES SANCIONADORES.

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES ACTIVOS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES | | | | |
|--|--|--|--|---|
| EXPEDIENTE | DENUNCIANTE / QUEJOSO (A) | DENUNCIADO/ DENUNCIADA | ACTO DENUNCIADO | ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE |
| IEPC/CCE/PES/096/2021 | José Luis León Aguilar, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral 28, Tlapa de Comonfort, Gro. | C. Ruperta Nicolás Hilario, candidata a la presidencia municipal por el Partido Político Movimiento Ciudadano | Actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. | <p>EN INSTRUCCIÓN</p> <p>Queja presentada el 20 de noviembre de 2021, en el CDE 28, por el C. José Luis León Aguilar, representante propietario del PT ante ese Consejo Distrital, en contra de la C. Ruperta Nicolás Hilario, candidata a la presidencia municipal por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, al asistir a un evento celebrado el día 31 de octubre de dos mil veintiuno, a la inauguración de una obra pública en Iliatenco, Guerrero.</p> <p>El 06 de diciembre, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el acuerdo 051/CQD/06-12-2021, en que se acordó como improcedentes las medidas cautelares solicitadas, en términos del artículo 78 fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias, por ser actos consumados de manera irreparable.</p> <p>El 10 de diciembre, se admitió la queja interpuesta, y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.</p> |
| IEPC/CCE/PES/097/2021 | C. Isaías Rojas Ramírez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral. | Partido político MC, Israel Lara Cruz, Nery Cantú Raquel, página de Facebook "Liga Iliatenco" y quien resulte responsable. | Por contravención al artículo 283 de la LIPEEG, por presuntos actos de difamación y calumnia | <p>EN INSTRUCCIÓN</p> <p>El 25 de noviembre de 2021, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de queja interpuesto por el representante del PT, en contra del partido MC y otros por la presunta contravención al art. 283 de la LIPEEG, por difamación y calumnia con la intención de coaccionar el voto de la ciudadanía de Iliatenco, al realizar publicaciones en la red social de Facebook, que le fue cancelado el registro de la candidatura al C. Eric Sandro Leal Cantú, por haber sido sancionado por VPMRG.</p> <p>El 06 de diciembre, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el acuerdo 052/CQD/06-12-2021, en que se acordó como improcedentes las medidas cautelares solicitadas, en términos del artículo 78 fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias, por ser actos consumados de manera irreparable.</p> |
| IEPC/CCE/PES/098/2021 | Síndica Procuradora de San Luis Acatlán, Gro. | Quien resulte responsable | VPMRG | <p>EN INSTRUCCIÓN</p> <p>Iniciada el 04 de diciembre de 2021, por una denuncia pública en las redes sociales, por presuntos actos constitutivos de Violencia Política en Razón de Género, en perjuicio de la síndica procuradora del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Gro.</p> |

| | | | | |
|-----------------------|------------------------|--|--------|---|
| IEPC/CCE/PES/099/2021 | Yasmín Arriaga Torres. | Página de Facebook "El Ring de Guerrero" | VPMRG. | EN INSTRUCCIÓN. Radicado el 06 de diciembre de 2021, derivado de la escisión del procedimiento especial sancionador IEPC/CCE/PES/033/2021 (TEE/PES/043/2021), con la finalidad de continuar con la indagatoria para la eventual localización de los presuntos responsables administradores de esa página denunciada. |
|-----------------------|------------------------|--|--------|---|

2. Procedimientos resueltos por el TEEGRO, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX.

| PROCEDIMIENTOS RESUELTOS POR EL TEEGRO (EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL CDMX) | | | | |
|--|--|--|---|--|
| EXPEDIENTE | QUEJOSO (A) | DENUNCIADO/ DENUNCIADA | ACTO DENUNCIADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
| <p>IEPC/CCE/PES/090/2021 TEE/PES/051/2021</p> <p>Expediente de la Sala Regional CDMX SCM-JDC-2313/2021 y acumulado</p> | <p>C. Ruperta Nicolás Hilario.</p> | <p>Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra</p> | <p>VPMRG</p> | <p>En sesión pública de 20 de noviembre de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX, emitió una nueva resolución, en la que calificó la falta como <i>grave ordinaria</i>, por lo que impuso una multa económica consistente en: 60 UMAS (Eric Sandro Leal Cantú) 50 UMAS (Eugenia Cantú Cantú) 60 UMAS (Sandra Ramos Tomás)</p> <p>Para lo cual vinculó al IEPC para que, a través de la DEA, una vez que la sentencia adquiera firmeza, haga exigible el cobro de las multas impuestas, a través del procedimiento económico coactivo como lo señala el art. 419 de la LIPEG, y una vez realizado el cobro, lo informe al Tribunal dentro de las 24 hrs. siguientes.</p> <p>Asimismo, ordenó al IEPC, para que una vez que cause estado la resolución, inscribir a los CC. Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y Sandra Ramos Tomás, por una temporalidad de 6 meses.</p> <p>Nota: La sentencia fue impugnada por los denunciados.</p> |
| <p>IEPC/CCE/PES/018/2021 TEE/PES/023/2021</p> <p>Expediente de la Sala Regional CDMX SCM-JE-107/2021</p> | <p>Representante del PRI ante el CDE 21, en Taxco de Alarcón, Gro.</p> | <p>C. Marcos Efrén Parra Gómez</p> | <p>Propaganda gubernamental personalizada</p> | <p>En sesión pública de 22 de noviembre de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX, emitió una nueva resolución, en la cual calificó la falta de las infracciones como <i>grave ordinaria</i>, imponiendo una sanción consistente en una multa económica de 400 UMAS (\$35,848.00).</p> <p>Asimismo, ordenó dar vista a la Auditoría Superior del Estado, para que determine lo conducente, toda vez que por Decreto 852 de 04 de agosto de 2021, el H. Congreso del Estado determinó que no ha lugar iniciar el Juicio de Procedencia al C. Marcos Efrén Parra Gómez, y lo turnarlo con motivo del Decreto a la Auditoría Superior del Estado.</p> |
| <p>IEPC/CCE/PES/008/2021 TEE/PES/008/2021</p> | <p>Partido Encuentro Solidario</p> | <p>C. Jorge Sánchez Allec, presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta</p> | <p>Propaganda gubernamental personalizada</p> | <p>En cumplimiento a la sentencia de 19 de noviembre de 2021, dictada por la Sala Regional CDMX, en el Expediente SCM-JE-183/2021 y su acumulado, el día 24 de noviembre de 2021, el TEEGRO, emitió el acuerdo plenario para notificar al partido Encuentro Solidario, la sentencia de 8 de octubre de 2021, dictada en el expediente TEE/PES/008/2021, sin omitir, tachar o alterar los datos financieros del denunciado, a fin, de dotar de veracidad, certidumbre.</p> |

| | | | |
|---|----------------------------------|--|--|
| <p>IEPC/CCE/PES/033/2021 TEE/PES/043/2021</p> | <p>Yasmín Arriaga Torres</p> | <p>En contra de la persona responsable de la página digital y/o responsable del contenido digital: El ring de Guerrero, y al Editor y director del Semanario ¿No qué no?, José Luis González Cuevas, quienes por medio de publicaciones en sus plataformas digitales de la red social Facebook, hacen actos de calumnia, difamación, discriminación y estereotipos de género; Marco Antonio Leyva Mena, quienes resulten responsables.</p> | <p>Derivado del desahogo realizado por Facebook, en el que aportó datos en relación a las personas que administran las páginas denunciadas, por lo que, se dio vista a las partes en relación a ello, y el 06 de diciembre se remitió el expediente al Tribunal para que emita la resolución que corresponda en relación a los hechos denunciados atribuidos al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena y al ciudadano José Luis González Cuevas, Representante Legal del Semanario ¿No Qué No? y de la página Digital ¿No Que No? Comunicación Estratégica.</p> <p>Respecto a los presuntos responsables de “El Ring de Guerrero”, en relación con los hechos novedosos proporcionados por el desahogo del requerimiento de Facebook, Inc., es indispensable continuar con la investigación por parte de esta autoridad administrativa electoral para poder allegarse de elementos para continuar con el cauce legal del procedimiento, a efecto de agotar el principio de exhaustividad, para la eventual localización de los administradores y/o presuntos responsables de la página de Facebook “El Ring de Guerrero”, y puedan ser emplazados.</p> |
|---|----------------------------------|--|--|

3. PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX.

| PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|--|--|
| | EXPEDIENTE | QUEJOSO (A) | ACTO IMPUGNADO | RESOLUCIÓN |
| 1 | SCM-JE-107/2021 (PES 018-2021) | C. Marcos Efrén Parra Gómez | La resolución de 19 de junio del año en curso, emitida en el expediente TEE/PES/023/2021, que determinó que es existente la promoción personalizada por parte del ahora promovente, en su carácter de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos. | <p>Resuelto 04 de noviembre 2021. REVOCA PARCIALMENTE la resolución para que el TEEGRO establezca la sanción en relación a la infracción de promoción personalizada.</p> |
| 2 | SCM-JDC-1686/2021 (PES 033-2021) | C. Yasmín Arriaga Torres | En contra de la resolución de 19 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/043/2021 que determinó tener por inexistente la infracción que se denuncia, es decir la violencia política por razón de género que se le atribuye a la página o al responsable del contenido de “El Ring de Guerrero” y distintas personas. | <p>Resuelto 11 de noviembre 2021. REVOCA</p> <p>Para los efectos siguientes: Devolver el expediente al IEPC para que FACEBOOK proporcione la información solicitada, para determinar quién es la persona titular de las páginas “EL RING DE GUERRERO” y “NO QUÉ NO” y sustanciar e integrar debidamente el expediente.</p> <p>Una vez integrado el expediente devolverlo al TEEGRO, para que emita una nueva resolución donde analice la controversia a partir de las publicaciones acreditadas por el IEPC y la policía cibernética y emitir una nueva resolución dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la notificación de la sentencia.</p> |
| 3 | SCM-JDC-1853/2021 (PES 088-2021) | C. Yasmín Arriaga Torres | La parte actora, quien se ostenta como apoderado legal de Yasmín Arriaga Torres, promueve juicio para la protección de los | <p>Pendiente</p> |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|---|--|---|
| | | | derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral local, la sentencia emitida en el expediente TEE/PES/049/2021, que declaró inexistente la violencia política de género atribuida al editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica, por difundir una entrevista en la plataforma digital de Facebook, en la cual realizó manifestaciones relacionadas con la contestación a una queja en un diverso procedimiento sancionador. | |
| 4 | SCM-JDC-1698/2021 (PES 007-2020) | C. Eleazar Marín Quebrado | En contra de la sentencia de 25 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar existente la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas - integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos. | Pendiente |
| 5 | SCM-JE-114/2021 (PES 007-2020) | C. Efrén Ángel Romero Sotelo | El acuerdo dictado en el TEE/PES/005/2020 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, donde se determinó inexistente la infracción atribuida e imponer una sanción sin tomar en cuenta los elementos de prueba que fueron exigidos al momento de dar contestación a la queja. | Pendiente |
| 6 | SCM-JE-127/2021 (PES 030-2021) | C. Efrén Adame Montalván | La sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/PES/024/2021 el 22 de julio de 2021, donde se determinó la existencia de los actos atribuidos a la denunciada consistente en la difusión de propaganda gubernamental del municipio Ometepec, Guerrero, en un período prohibido por la Ley Electoral. | Pendiente |
| 7 | SCM-JDC-2155/2021 (PES-062-2021) | Ricardo Taja Ramírez. | Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida al ahora actor, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Pendiente |
| 8 | SCM-JDC-2156/2021 (PES-062-2021) | Abelina López Rodríguez | Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida a diversa persona en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Pendiente |
| 9 | SCM-JE-162/2021 (PES-007/2020) | Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando y/o Francisco Javier Cuevas Ortiz | En contra del acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021 en el expediente TEE/PES/005/2020, en el que determinan que Efrén Ángel Romero Sotelo, en su calidad de Presidente Municipal, así como de Fernando Javier Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio ambos del ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; deberán pagar los honorarios de la perito que emitió el dictamen en materia de psicología, y ordenó al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, Fernando Javier Cuevas Ortiz, para que el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo impugnado, descuento de las percepciones que recibe el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, en calidad de Presidente Municipal, así como Fernando Javier | Resuelto 22 de octubre 2021. REVOCA El acuerdo plenario, así como todas las actuaciones efectuadas con posterioridad, pues la ley electoral local no dispone como una modalidad de sanción que las personas responsables de ejercer VPG deban cubrir costas generados con motivo de la instrucción y resolución de un PES en que hubiesen sido condenados. El pago de costas no está establecido como sanción en la ley electoral local. (art. 416 LIPEG) |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|--|--|---|
| | | | Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio, la cantidad de \$10,000.00 a cada uno y los deposite al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. | |
| 10 | SCM-JDC-2271/2021 (PES-089/2021) | Ruperta Nicolás Hilario | Para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la resolución de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/050/2021, que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida a diversa persona, al acreditarse violencia política por razón de género, en agravio de la hoy actora. | <p>Resuelto 04 de noviembre 2021 MODIFICA LA SENTENCIA</p> <p>para los efectos: Queda firme la determinación en relación al C. Pedro Adán Cantú Ramirez. Se vinculó a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Edo. Gro., para a) inscribir a la C. Ruperta Nicolás Hilario al Registro Estatal de Víctimas; b) realizar el estudio y análisis en relación a la posibilidad de otorgar una indemnización a la víctima; c) asegurar que el denunciado Pedro Adán Cantú, reciba un curso de capacitación sobre DDHH. Ordenó a Facebook eliminar las publicaciones denunciadas en los perfiles de "Ruperta Santos" y "Julio Mosso" Ordenó dar vista a la FEDE-GRO, para que investigue y sancione a las personas que administran los perfiles de "Ruperta Santos" y "Julio Mosso".</p> |
| 11 | SCM-JE-178/2021 (PES-020/2021) | Fulgencio López Beltrán. | Para impugnar la sentencia de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/017/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, entre otros, declaró la existencia de la infracción denunciadas atribuida a diverso ciudadano, por actos anticipados de campaña, esto en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el juicio de la ciudadanía SCM-JE-154/2021. | Pendiente |
| 12 | SCM-JDC-2293/2021 (PES-007/2020) | Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz | Para controvertir del Tribunal del Estado de Guerrero el acuerdo dictado en el expediente TEE/PES/005/2020 que, entre otras cuestiones, ordenó girar oficio al Titular de la Tesorería del ayuntamiento de Teloloapan, para se les descontará a los hoy actores de sus percepciones, diversas cantidades para el pago de los honorarios de la perita adscrita a la Coordinación General de Peritos del Poder Judicial de la misma entidad. | <p>Resuelto 22 de octubre 2021 DESECHA DE PLANO</p> <p>Al actualizarse una causal de improcedencia al haberse revocado mediante sentencia dictada en el expediente SCM-JE-162/2021, el acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021 en el expediente TEE/PES/005/2020, así como todas las actuaciones efectuadas con posterioridad donde se ordenó el cobro de los honorarios a costa de los denunciados. Por lo que quedó sin materia el presente asunto, al haberse señalado en la sentencia dictada en el expediente SCM-JE-162/2021, revocar las determinaciones posteriores a fin de cumplimentar el acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021.</p> |
| 13 | SCM-JE-181/2021 (PES-025/2021) | MORENA | En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/027/2021 en la que se determinó la existencia de la conducta imputada al rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, José Alfredo Romero Olea y del administrador de la universidad referida, Pablo Maldonado Linares, así como amonestarlos | Pendiente |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|--|---|---|
| | | | públicamente por la infracción consistente en la vulneración del principio de neutralidad e imparcialidad. | |
| 14 | SCM-JE-182/2021 (PES-019/2021) | MORENA | Para controvertir del referido Tribunal local, la resolución emitida en el expediente TEE/PES/020/2021, en el que determina la existencia de infracciones consistentes en actos anticipados de campaña atribuidos a diverso candidato a la presidencia municipal de Ometepec y, en consecuencia, le impone una multa económica; en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el diverso SCM-JE-140/2021. | Pendiente |
| 15 | SCM-JE-183/2021 (PES-008/2021) | Partido Encuentro Solidario | En contra de la resolución TEE/PES/008/2021, en contra del ciudadano Jorge Sánchez Allec, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y propaganda institucional por "sobre exposición mediática" en redes sociales. | Resuelto 19 de noviembre 2021 REVOCA Para los efectos: Que el TEEGRO de manera inmediata notifique personalmente al partido actor, la resolución del pasado 08 de octubre, dictada en el expediente TEE/PES/008/2021, sin ninguna clase de omisión, tachadura o alteración, que produzca la posibilidad de errar o afectar la capacidad del partido para hacer valer de manera efectiva sus derechos. Debiendo informar a la Sala Regional, dentro de los 3 días siguientes, sobre las acciones realizadas remitiendo las constancias relativas al cumplimiento. |
| 16 | SCM-JE-184/2021 (PES-008/2021) | Jorge Sánchez Allec | En contra de la resolución del pasado 8 de octubre, dictada en el expediente TEE/PES/008/2021, que declaró existentes las infracciones imputadas al promovente por indebida propaganda gubernamental, al considerarse que hubo una sobreexposición de imagen y uso de recursos públicos y, en consecuencia, se le impuso una multa económica consistente en 400 UMA, es decir, \$35,848.00. | Resuelto 19 de noviembre 2021 ACUMULADO AL SCM-JE-183/2021 |
| 17 | SCM-JDC-2313/2021 (PES-090/2021) | Ruperta Nicolás Hilario | En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/051/2021 que declara la existencia del acto revictimizante de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a las personas denunciadas, por lo que se les amonesta públicamente al calificarse la falta como levisima, tomando en cuenta las circunstancias en que se desarrolló la conducta denunciada. | Resuelto 09 de noviembre 2021 REVOCA Para que el TEEGRO emita una nueva resolución en la que califique la falta como grave ordinaria y por tanto determine la sanción correspondiente, consistente en una multa que deberá ser de acuerdo a la gravedad de la falta y la capacidad económica de las personas infractoras. Asimismo, ordene la inscripción de las personas infractoras, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, y determine la vigencia en que deberán estar inscritas. Dando un término al TEEGRO de 10 días naturales para emitir la nueva resolución. |
| 18 | SCM-JDC-2320/2021 (PES-090/2021) | Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra | La parte actora, por propio derecho, promueven juicio de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la resolución emitida en el expediente TEE/PES/051/2021 que, entre otro, declaró la existencia del acto de | Resuelto 09 de noviembre 2021 ACUMULADO AL 2313/2021 REVOCA |

| | | | | |
|----|---|--|--|-----------|
| | | | violencia política por razón de género atribuido a la parte actora, entonces contendientes a la presidencia municipal y sindicatura del Ayuntamiento de Iliatenco, en agravio de diversa persona, quien contendía por la vía de reelección a la presidencia municipal del citado ayuntamiento, postulada por Movimiento Ciudadano. | |
| 19 | <p>SCM-JDC-2345/2021</p> <p>TEE/PES/051/2021</p> <p>(PES-090/2021)</p> | <p>Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra</p> | <p>La resolución de 20 de noviembre de 2021, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los autos del expediente TEE/PES/051/2021 mediante la cual se sanciona a las personas denunciadas con una multa económica y se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para que una vez que cause ejecutoria la sentencia, las inscriba en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por un plazo de seis meses.</p> | Pendiente |

4. PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN IMPUGNADOS ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF

| RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE SALA SUPERIOR | | | | |
|--|--|---|---|------------|
| | EXPEDIENTE | QUEJOSO (A) | ACTO IMPUGNADO | RESOLUCIÓN |
| 1 | <p>SUP-REC-2088/2021</p> <p>IEPC/CCE/PES/090/2021</p> <p>TEE/PES/051/2021</p> | <p>CC. Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y otra.</p> | <p>Sentencia de 09 de noviembre, dictada en el expediente SCM-JDC-2313/2021 y SCM-JDC-2320/2021, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento TEE/PES/051/2021, que a su vez emitió la resolución en el sentido de declarar la existencia de los actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y amonestar a las Personas Denunciadas integrantes del PES.</p> | Pendiente |